



Barranquilla, Septiembre, Siete (07) del año dos mil Veintiuno (2.021).

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2020-00096-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MONICA GUERRERO MONTAÑO
DEMANDADO: PRUDENCIO CARDONA TORRES

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para dar traslado a nulidad. Sírvase proveer.

Barranquilla, 07 de Septiembre de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico. Septiembre, Siete (07) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y el escrito de nulidad presentado por el apoderado de la parte demandada PRUDENCIO CARDONA TORRES, se ordena dar traslado a la parte demandante por el termino de (03) tres días en cumplimiento del artículo 133 y 137 del C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº 153
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	
08-09-2021	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

